

Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Marco Mondeja, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de noviembre de 1979 y 23 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Marco Mondeja, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de noviembre de 1979 y 23 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

31242

ORDEN 111/03978/1983, de 3 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de abril de 1983 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Iriarte Machin, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Iriarte Machin, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de junio y 5 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Iriarte Machin, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de junio y 5 de septiembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

31243

ORDEN 82/1983, de 14 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de la red de instalaciones radioeléctricas existentes en la Segunda Región Aérea.

Por existir en la Segunda Región Aérea la red de instalaciones radioeléctricas se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las instalaciones militares de Peñarroya (Ciudad Real), Castilleja (Sevilla), Gibalbín (Sevilla), Tablada (Sevilla), Chorreras (Ciudad Real), Peña Crispina (Córdoba), Galindo (Córdoba), Becerrero (Sevilla), Morón (Sevilla), Jerez (Cádiz), Constantina (Sevilla), Málaga, Motril (Granada), Camorro (Málaga), La Pastora (Málaga), Sabinar (Almería), Talavera (Badajoz), La Encinilla (Badajoz), Almendralejo (Badajoz), Benidorm (Alicante), Albacete, Cerro del Aguila (Albacete), San Javier (Murcia), El Puntal (Almería) y Sierra Espuña (Murcia).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados a partir del perímetro de las instalaciones.

Art. 3.º De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19, se señala la zona de seguridad radioeléctrica, que tendrá una anchura de 2.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La del recinto militar.

Punto de referencia:

Peñarroya (Ciudad Real): Longitud, 04º 05' 41" (W); latitud, 38º 56' 45" (N); altitud, 743 metros.

Castilleja (Sevilla): Longitud, 06º 03' 50" (W); latitud, 37º 22' 45" (N); altitud, 118 metros.

Gibalbín (Sevilla): Longitud, 05º 57' 01" (W); latitud, 36º 50' 05" (N); altitud, 400 metros.

Tablada (Sevilla): Longitud, 06º 00' 29" (W); latitud, 37º 21' 53" (N); altitud, 9 metros.

Chorreras (Ciudad Real): Longitud 04º 24' 11" (W); latitud, 38º 32' 25" (N); altitud, 1.105,3 metros.

Peña Crispina (Córdoba): Longitud, 05º 03' 26" (W); latitud, 38º 15' 31" (N); altitud, 820,2 metros.

Galindo (Córdoba): Longitud, 05º 09' 06" (W); latitud, 37º 39' 40" (N); altitud, 170,6 metros.

Becerrero (Sevilla): Longitud, 04º 51' 57" (W); latitud, 37º 16' 30" (N); altitud, 847,1 metros.

Morón (Sevilla): Longitud, 05º 36' 20" (W); latitud, 37º 09' 48" (N); altitud, 90 metros.

Jerez (Cádiz): Longitud, 06º 03' 57" (W); latitud, 36º 44' 46" (N); altitud, 31 metros.

Constantina (Sevilla): Longitud, 05º 08' 00" (W); latitud, 37º 55' 00" (N); altitud, 870 metros.

Málaga: Longitud, 04º 29' 00" (W); latitud, 36º 39' 00" (N); altitud, 22 metros.

Motril (Granada): Longitud, 03º 25' 00" (W); latitud, 36º 44' 40" (N); altitud, 830 metros.

Camorro (Málaga): Longitud, 04º 30' 00" (W); latitud, 36º 58' 03" (N); altitud, 1.154 metros.

La Pastora (Málaga): Longitud, 03º 56' 00" (W); latitud, 36º 44' 00" (N); altitud, 279 metros.

Sabinar (Almería): Longitud, 02º 42' 00" (W); latitud, 36º 41' 17" (N); altitud, 6 metros.

Talavera (Badajoz): Longitud, 06º 49' 16" (W); latitud, 38º 52' 13" (N); altitud, 240 metros.

La Encinilla (Badajoz): Longitud, 05º 56' 27" (W); latitud, 38º 27' 38" (N); altitud, 580 metros.

Almendralejo (Badajoz): Longitud, 06º 21' 28" (W); latitud, 38º 42' 07" (N); altitud, 363 metros.

Benidorm (Alicante): Longitud, 00º 16' 00" (W); latitud, 38º 39' 00" (N); altitud, 1.515 metros.

Albacete: Longitud, 01º 41' 45" (W); latitud, 38º 57' 20" (N); altitud, 701 metros.

Cerro del Aguila (Albacete): Longitud, 01º 32' 14" (W); latitud, 36º 15' 31" (N); altitud, 767 metros.

San Javier (Murcia): Longitud, 00º 48' 00" (W); latitud 37º 47' 22" (N); altitud, 1 metro.

El Puntal (Almería): Longitud: 02º 23' 01" (W); latitud, 36º 59' 20" (N); altitud, 1.285 metros.

Sierra Espuña (Murcia): Longitud, 01º 34' 00" (W); latitud, 37º 51' 49" (N); altitud, 1.583 metros.

Plano de referencia:

El horizontal correspondiente a: Peñarroya, 743 metros; Castilleja, 118 metros; Gibalbín, 400 metros; Tablada, 9 metros;

Chorreras, 1.105,3 metros; Peña Crispina, 820,2 metros; Galindo, 170,6 metros; Becerrero, 847,1 metros; Morón, 90 metros; Jerez, 31 metros; Constantina, 870 metros; Málaga, 22 metros; Motril, 830 metros; Camorro, 1.154 metros; La Pastora, 279 metros; Sabinar, 6 metros; Talavera, 240 metros; La Encinilla, 580 metros; Almendralejo, 363 metros; Benidorm, 1.515 metros; Albacete, 701 metros; Cerro del Aguila, 787 metros; San Javier, 1 metro; El Puntal, 1.285 metros, y Sierra Espuña, 1.583 metros.

Superficie de limitación de altura:

Las que figuran en el cuadro anexo.

DISPOSICION ADICIONAL

A aquellas instalaciones radioeléctricas que es encuentren dentro de las zonas de seguridad radioeléctricas mencionadas, que hayan sido previamente autorizadas, no les efectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden ministerial, siempre que no interfieran a la de las estaciones citadas en la misma y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.

SERRA SERRA

CUADRO ANEXO

Radio enlace hertziano	Situación	Coordenadas geográficas	Altitud base tor. antenas — m	Elevación antena sobre base — m	Altitud antena — m	Superficie limitación altura d(m)
Peñarroya-Chorreras.	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real). Brazatortas (Ciudad Real).	Long. 04° 05' 41" W Lat. 38° 56' 45" N Long. 04° 24' 11" W Lat. 38° 32' 25" N	743 1.105,3	35,4 18,3	778,4 1.123,6	56,39
Chorreras-Peña Crispina.	Brazatortas (Ciudad Real). Espiel (Córdoba).	Long. 04° 24' 11" W Lat. 38° 32' 25" N Long. 05° 03' 26" W Lat. 38° 15' 31" N	-1.105,3 820,2	18,3 45,7	1.123,6 865,9	61,18
Peña Crispina-Constantina.	Espiel (Córdoba). Constantina (Sevilla).	Long. 05° 03' 26" W Lat. 38° 15' 31" N Long. 05° 36' 00" W Lat. 37° 55' 00" N	820,2 870	45,7 6,1	865,9 878,1	56,87
Constantina-La Encinilla.	Constantina (Sevilla). Valencia de las Torres (Badajoz).	Long. 05° 36' 00" W Lat. 37° 55' 00" N Long. 05° 56' 27" W Lat. 38° 27' 38" N	870 580	6,5 44,7	876,5 824,7	63,30
La Encinilla-Almendralejo.	Valencia de las Torres (Badajoz). Almendralejo (Badajoz).	Long. 05° 56' 27" W Lat. 38° 27' 38" N Long. 06° 21' 28" W Lat. 38° 42' 07" N	580 363	44,7 25	824,7 388	53,14
Almendralejo-Talavera.	Almendralejo (Badajoz). Talavera la Real (Badajoz).	Long. 06° 21' 28" W Lat. 38° 42' 07" N Long. 06° 49' 16" W Lat. 38° 52' 13" N	363 240	76 29,5	439 269,5	53,21
Constantina-Castilleja.	Constantina (Sevilla). Bormujos (Sevilla).	Long. 05° 36' 00" W Lat. 37° 55' 00" N Long. 06° 03' 50" W Lat. 37° 22' 45" N	870 118	6,2 28	878,2 144	62,60 24,04
Castilleja-Tablada.	Bormujos (Sevilla). Sevilla.	Long. 06° 03' 50" W Lat. 37° 22' 45" N Long. 06° 00' 29" W Lat. 37° 21' 53" N	118 0	54,3 12	172,3 21	
Castilleja-Morón.	Bormujos (Sevilla). El Arahal (Sevilla).	Long. 06° 03' 50" W Lat. 37° 22' 45" N Long. 05° 36' 20" W Lat. 37° 09' 48" N	118 90	59 45	177 135	54,48
Castilleja-Gibalbín.	Bormujos (Sevilla). El Cuervo (Sevilla).	Long. 06° 03' 50" W Lat. 37° 22' 45" N Long. 05° 57' 01" W Lat. 38° 50' 05" N	118 400	33 21,4	151 421,4	59,45
Gibalbín-Jerez.	El Cuervo (Sevilla). Jerez (Cádiz).	Long. 05° 57' 01" W Lat. 38° 50' 05" N Long. 06° 03' 57" W Lat. 38° 44' 46" N	400 31	21,8 12,7	421,8 43,7	33,19
Constantina-Galindo.	Constantina (Sevilla). Fuente Carreteros (Córdoba).	Long. 05° 36' 00" W Lat. 37° 55' 00" N Long. 05° 09' 06" W Lat. 37° 39' 40" N	870 170,6	22,9 10	892,9 180,6	55,31
Galindo-Becerrero.	Fuente Carreteros (Córdoba). Estepa (Sevilla).	Long. 05° 09' 06" W Lat. 37° 39' 40" N Long. 04° 51' 57" W Lat. 37° 16' 30" N	170,6 847,1	10 13,7	180,6 860,8	53,59
Becerrero-Camorro.	Estepa (Sevilla). Antequera (Málaga).	Long. 04° 51' 57" W Lat. 37° 16' 30" N Long. 04° 30' 00" W Lat. 38° 58' 03" N	847,1 1.154	13,7 13,7	860,8 1.167,7	52,82
Camorro-Málaga.	Antequera (Málaga). Málaga.	Long. 04° 30' 00" W Lat. 38° 58' 03" N Long. 04° 29' 00" W Lat. 38° 39' 00" N	1.154 22	6,1 10	1.160,1 32	47,74

Radio enlace hertziano	Situación	Coordenadas geográficas	Altitud base tor. antenas — m	Elevación antena sobre base — m	Altitud antena — m	Superficie limitación altura d(m)
Málaga-	Málaga.	Long. 04° 29' 00" W Lat. 36° 39' 00" N	22	18,5	40,5	55,61
-La Pastora.	Torrox (Málaga).	Long. 03° 56' 00" W Lat. 36° 44' 00" N	279	15	294	
La Pastora-	Torrox (Málaga).	Long. 03° 56' 00" W Lat. 36° 44' 00" N	279	10	289	52,04
-Motril.	Motril (Granada).	Long. 03° 25' 00" W Lat. 36° 44' 40" N	830	7,8	837,6	
Motril-	Motril (Granada).	Long. 03° 25' 00" W Lat. 36° 44' 40" N	830	9	839	60,92
-Sabinar.	Roquetas de Mar (Almería).	Long. 02° 42' 00" W Lat. 36° 41' 17" N	6	6	12	
Sabinar-	Roquetas de Mar (Almería).	Long. 02° 42' 00" W Lat. 36° 41' 17" N	6	6	12	52,80
-El Puntal.	Tabernas (Almería).	Long. 02° 23' 01" W Lat. 36° 59' 20" N	1.285	5	1.290	
El Puntal-	Tabernas (Almería).	Long. 02° 23' 01" W Lat. 36° 59' 20" N	1.285	4,6	1.289,6	79,20
-Espuña.	Alcantarilla (Murcia).	Long. 01° 34' 00" W Lat. 37° 51' 49" N	1.583	4,6	1.587,6	
Espuña-	Alcantarilla (Murcia).	Long. 01° 34' 00" W Lat. 37° 51' 49" N	1.583	4,6	1.587,6	79,19
-Benidorm.	Benidorm (Alicante).	Long. 00° 16' 00" W Lat. 38° 39' 00" N	1.515	4,6	1.519,6	
Benidorm-	Benidorm (Alicante).	Long. 00° 16' 00" W Lat. 38° 39' 00" N	1.515	16,8	1.531,8	79,15
-San Javier.	San Javier (Murcia).	Long. 00° 48' 00" W Lat. 37° 47' 22" N	1	22,3	23,3	
Benidorm-	Benidorm (Alicante).	Long. 00° 16' 00" W Lat. 38° 39' 00" N	1.515	- 27,4	1.487,6	122,24
-Sóller.	Sóller (Mallorca).	Long. 02° 47' 33" W Lat. 39° 48' 24" N	1.437	- 27,4	1.409,6	
Benidorm-	Benidorm (Alicante).	Long. 00° 16' 00" W Lat. 38° 39' 00" N	1.515	5,2	1.520,2	69,43
-El Vedat.	Torrente (Valencia).	Long. 00° 29' 35" W Lat. 39° 24' 55" N	137	45,7	182,7	
Cerro de los Angeles-	Cortés de Pallás (Valencia).	Long. 00° 56' 44" W Lat. 39° 18' 32" N	899,5	15,2	914,7	55,64
Cerro del Aguila-	Fuentealbilla (Albacete).	Long. 01° 32' 14" W Lat. 39° 15' 31" N	767	13,4	780,4	
-Cerro del Aguila.	Fuentealbilla (Albacete).	Long. 01° 32' 14" W Lat. 39° 15' 31" N	767	32	799	52,99
-Albacete.	Albacete.	Long. 01° 41' 45" W Lat. 38° 57' 20" N	701	29,5	730,5	
Cerro del Aguila-	Fuentealbilla (Albacete).	Long. 01° 32' 14" W Lat. 39° 15' 31" N	767	44,2	811,2	60,71
-Sisante.	Sisante (Cuenca).	Long. 02° 13' 06" W Lat. 39° 27' 10" N	878	61	939	
Peñarroya-	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).	Long. 04° 05' 41" W Lat. 38° 56' 45" N	743	17,7	760,7	58,17
-Urda.	Urda (Toledo).	Long. 03° 41' 24" W Lat. 39° 20' 02" N	1.059,5	30,5	1.090	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

31244

ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Conguitos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y cacahuetes y la exportación de artículos de chocolate y caramelos.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conguitos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y cacahuetes y la exportación de artículos de chocolate y caramelos, autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta 30 de abril de 1984, a partir de 9 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conguitos, S. A.», con domicilio en Zaragoza, Río Ara, 21, y NIF A.50016542.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

31245

ORDEN de 2 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Brown Boveri de España, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de alternadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Brown Boveri de España,